DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

Núm. 0061/15

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Delegación Foránea en Zacatecas, Zacatecas; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su vigencia documental y no posee valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD00823 de fecha 12 de mayo de 2015, suscrito por el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, firmada por el C. Román Ríos Méndez Garza, Responsable del archivo; el Lic. Alejandro Bravo Ángeles, Jefe inmediato del responsable del archivo; el Lic. Gerardo Perdomo Sanciprian, Titular de la unidad administrativa y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos, dése de baja el archivo vencido de la Delegación Foránea en Zacatecas, Zacatecas; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 45,202 expedientes contenidos en 46 cajas con un peso aproximado de 906.20 kilogramos equivalentes a 18.12 metros lineales. -

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos* (Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 2012), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 02 días del mes de junio de 2015. -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

PODER EJECUTIVO FEDERAL MÉXICO
SECRETARIA DE GOBERNACION
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

JFBS/murch

FICHA: 1452/2015.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 0061/15

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la Delegación Foránea en Zacatecas, Zacatecas, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 45,202 expedientes, con un peso manifestado por el área generadora de aproximadamente 906.20 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. AHD00823 de fecha 12 de mayo de 2015.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno y Octavo Transitorio.

- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.

- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.

- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.

- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.

- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de la dependencia o entidad, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que el oficio de solicitud debe mencionar la denominación del área donde se encuentra el material documental: archivo de trámite o archivo de concentración, según sea el caso (página 10 del Instructivo).

CUARTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos, estos deberán describirse por caja mencionado el número del primer expediente y del último; asimismo se deberá señalar en una columna adicional el número total de expedientes que contiene cada caja (página 11 y 12 del Instructivo).

QUINTO. Que el inventario debe mencionar el número consecutivo de cajas, paquetes o legajos (página 11 del Instructivo).

SEXTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos es indispensable señalar el código de clasificación archivística que identifique la sección y serie de acuerdo al Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 y 12 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que el inventario debe señalar la vigencia documental establecida en el Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental vigente (página 18 del Instructivo).

NOVENO. Que en la documentación propuesta para baja han prescito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO. Que para posteriores solicitudes de baja documental, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del tercero al octavo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de Nación no autorizará las siguientes solicitudes de baja documental.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

México, D.F., a 02 de junio de 2015.

DICTAMINÓ

MARCOS ULISES RODRÍGUEZ CHINDO

COORDINÓ

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

JFBS/murch *FICHA: 1452/2015.*

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

No. de oficio: DG/DSNA/0431/2015
No. de expediente: 5S.4.1/3/01454/15

Asunto: Dictamen de valoración documental.

México, D. F., a 02 de junio de 2015.

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y COORDINADOR DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD00822 de fecha 12 de mayo de 2015, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Delegación Foránea en Xalapa, Veracruz, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Valoración Documental núm. 0062/15 y del Acta de Baja Documental núm. 0062/15, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
15 JUN. 2015
RECIBIDO

AHD-130382-07

2...

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

3.- Que para posteriores solicitudes de baja documental esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen núm. 0062/15.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

JFBS/murch

FICHA: 1454/2015.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

Núm. 0062/15

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Delegación Foránea en Xalapa, Veracruz; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su vigencia documental y no posee valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD00822 de fecha 12 de mayo de 2015, suscrito por el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, firmada por el C. Román Ríos Méndez Garza, Responsable del archivo; el Lic. Alejandro Bravo Ángeles, Jefe inmediato del responsable del archivo; el Lic. Gerardo Perdomo Sanciprian, Titular de la unidad administrativa y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos, dése de baja el archivo vencido de la Delegación Foránea en Xalapa, Veracruz; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 52,983 expedientes contenidos en 53 cajas con un peso aproximado de 1,044.10 kilogramos equivalentes a 20.88 metros lineales. -

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos* (Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 2012), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 02 días del mes de junio de 2015. -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

JFBS/murch *FICHA: 1454/2015.*

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 0062/15

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la Delegación Foránea en Xalapa, Veracruz, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 52,983 expedientes, con un peso manifestado por el área generadora de aproximadamente 1044.10 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. AHD00822 de fecha 12 de mayo de 2015.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno y Octavo Transitorio.

- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.

- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.

- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos:* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.

- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.

- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de la dependencia o entidad, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que el oficio de solicitud debe mencionar la denominación del área donde se encuentra el material documental: archivo de trámite o archivo de concentración, según sea el caso (página 10 del Instructivo).

CUARTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos, estos deberán describirse por caja mencionado el número del primer expediente y del último; asimismo se deberá señalar en una columna adicional el número total de expedientes que contiene cada caja (página 11 y 12 del Instructivo).

QUINTO. Que el inventario debe mencionar el número consecutivo de cajas, paquetes o legajos (página 11 del Instructivo).

SEXTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos es indispensable señalar el código de clasificación archivística que identifique la sección y serie de acuerdo al Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 y 12 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que el inventario debe señalar la vigencia documental establecida en el Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental vigente (página 18 del Instructivo).

NOVENO. Que en la documentación propuesta para baja han prescito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO. Que para posteriores solicitudes de baja documental, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del tercero al octavo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de Nación no autorizará las siguientes solicitudes de baja documental.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

México, D.F., a 02 de junio de 2015.

DICTAMINÓ

MARCOS ULISES RODRÍGUEZ CHINDO

COORDINÓ

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

JFBS/murch *FICHA: 1454/2015.*

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

No. de oficio: DG/DSNA/0430/2015
No. de expediente: 5S.4.1/3/01455/15

Asunto: Dictamen de valoración documental.

México, D. F., a 02 de junio de 2015.

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y COORDINADOR DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD00787 de fecha 12 de mayo de 2015, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Delegación Foránea en Chihuahua, Chihuahua, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Valoración Documental núm. 0063/15 y del Acta de Baja Documental núm. 0063/15, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO
HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
15 JUN. 2015
RECIBIDO

AHD-130/1382-04

2...

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

3.- Que para posteriores solicitudes de baja documental esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen núm. 0063/15.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

BS/murch

FICHA: 1455/2015.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

Núm. 0063/15

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Delegación Foránea en Chihuahua, Chihuahua; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su vigencia documental y no posee valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD00787 de fecha 12 de mayo de 2015, suscrito por el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, firmada por el C. Román Ríos Méndez Garza, Responsable del archivo; el Lic. Alejandro Bravo Ángeles, Jefe inmediato del responsable del archivo; el Lic. Gerardo Perdomo Sanciprian, Titular de la unidad administrativa y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos, dése de baja el archivo vencido de la Delegación Foránea en Chihuahua, Chihuahua; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 75,533 expedientes contenidos en 76 cajas con un peso aproximado de 1,497.20 kilogramos equivalentes a 29.94 metros lineales. -

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos* (Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 2012), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 02 días del mes de junio de 2015. -

PODER EJECUTIVO FEDERAL MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

IFBS/murch

FICHA: 1455/2015

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 0063/15

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la Delegación Foránea en Chihuahua, Chihuahua, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 75,533 expedientes, con un peso manifestado por el área generadora de aproximadamente 1497.20 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. AHD00787 de fecha 12 de mayo de 2015.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno y Octavo Transitorio.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de la dependencia o entidad, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que el oficio de solicitud debe mencionar la denominación del área donde se encuentra el material documental: archivo de trámite o archivo de concentración, según sea el caso (página 10 del Instructivo).

CUARTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos, estos deberán describirse por caja mencionado el número del primer expediente y del último; asimismo se deberá señalar en una columna adicional el número total de expedientes que contiene cada caja (página 11 y 12 del Instructivo).

QUINTO. Que el inventario debe mencionar el número consecutivo de cajas, paquetes o legajos (página 11 del Instructivo).

SEXTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos es indispensable señalar el código de clasificación archivística que identifique la sección y serie de acuerdo al Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 y 12 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que el inventario debe señalar la vigencia documental establecida en el Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental vigente (página 18 del Instructivo).

NOVENO. Que en la documentación propuesta para baja han prescito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO. Que para posteriores solicitudes de baja documental, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del tercero al octavo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de Nación no autorizará las siguientes solicitudes de baja documental.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

México, D.F., a 02 de junio de 2015.

DICTAMINÓ

MARCOS ULISES RODRÍGUEZ CHINDO

COORDINÓ

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

JFBS/murch *FICHA: 1455/2015.*

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

No. de oficio: DG/DSNA/0432/2015
No. de expediente: 5S.4.1/3/01456/15

Asunto: Dictamen de valoración documental.

México, D. F., a 02 de junio de 2015.

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y COORDINADOR DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD00786 de fecha 12 de mayo de 2015, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Valoración Documental núm. 0064/15 y del Acta de Baja Documental núm. 0064/15, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
15 JUN. 2015
RECIBIDO

AHD-130382-07

2...

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

3.- Que para posteriores solicitudes de baja documental esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen núm. 0064/15.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

JFBS/murch

FICHA: 1456/2015.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

AGN MÉXICO

Núm. 0064/15

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su vigencia documental y no posee valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD00786 de fecha 12 de mayo de 2015, suscrito por el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, firmada por el C. Román Ríos Méndez Garza, Responsable del archivo; el Lic. Alejandro Bravo Ángeles, Jefe inmediato del responsable del archivo; el Lic. Gerardo Perdomo Sanciprian, Titular de la unidad administrativa y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos, dése de baja el archivo vencido del Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 77,083 expedientes contenidos en 81 cajas con un peso aproximado de 1,595.70 kilogramos equivalentes a 31.91 metros lineales.- -

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos* (Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 2012), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 02 días del mes de junio de 2015. -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

PODER EJECUTIVO FEDERAL MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

JFBS/murch

FICHA: 1456/2015.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 0064/15

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 02 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por el Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 77,083 expedientes, con un peso manifestado por el área generadora de aproximadamente 1,595.70 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. AHD00786 de fecha 12 de mayo de 2015.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno y Octavo Transitorio.

- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.

- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.

- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.

- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.

- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de la dependencia o entidad, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que el oficio de solicitud debe mencionar la denominación del área donde se encuentra el material documental: archivo de trámite o archivo de concentración, según sea el caso (página 10 del Instructivo).

CUARTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos, estos deberán describirse por caja mencionado el número del primer expediente y del último; asimismo se deberá señalar en una columna adicional el número total de expedientes que contiene cada caja (página 11 y 12 del Instructivo).

QUINTO. Que el inventario debe mencionar el número consecutivo de cajas, paquetes o legajos (página 11 del Instructivo).

SEXTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos es indispensable señalar el código de clasificación archivística que identifique la sección y serie de acuerdo al Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 y 12 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que el inventario debe señalar la vigencia documental establecida en el Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental vigente (página 18 del Instructivo).

NOVENO. Que en la documentación propuesta para baja han prescito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO. Que para posteriores solicitudes de baja documental, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del tercero al octavo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de Nación no autorizará las siguientes solicitudes de baja documental.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

México, D.F., a 02 de junio de 2015.

DICTAMINÓ

MARCOS ULISES RODRÍGUEZ CHINDO

COORDINÓ

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

JFBS/murch *FICHA: 1456/2015.*

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

No. de oficio: DG/DSNA/0435/2015
No. de expediente: 5S.4.1/3/01457/15

Asunto: Dictamen de valoración documental.

México, D. F., a 02 de junio de 2015.

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y COORDINADOR DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD00821 de fecha 12 de mayo de 2015, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Delegación Foránea en Villahermosa, Tabasco, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Valoración Documental núm. 0065/15 y del Acta de Baja Documental núm. 0065/15, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO
HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
15 JUN. 2015
RECIBIDO

2...

AHD-130382-09

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

3.- Que para posteriores solicitudes de baja documental esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen núm. 0065/15.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

JFBS/murch

FICHA: 1457/2015.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Núm. 0065/15

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Delegación Foránea en Villahermosa, Tabasco; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su vigencia documental y no posee valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD00821 de fecha 12 de mayo de 2015, suscrito por el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, firmada por el C. Román Ríos Méndez Garza, Responsable del archivo; el Lic. Alejandro Bravo Ángeles, Jefe inmediato del responsable del archivo; el Lic. Gerardo Perdomo Sanciprian, Titular de la unidad administrativa y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos, dése de baja el archivo vencido de la Delegación Foránea en Villahermosa, Tabasco; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 22,324 expedientes contenidos en 23 cajas con un peso aproximado de 453.10 kilogramos equivalentes a 9.06 metros lineales. -

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos* (Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 2012), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 02 días del mes de junio de 2015. -

PODER EJECUTIVO FEDERAL MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

JFBS/murch

FICHA: 1457/2015

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 0065/15

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por el Delegación Foránea en Villahermosa, Tabasco, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 22,324 expedientes, con un peso manifestado por el área generadora de aproximadamente 453.10 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. AHD00821 de fecha 12 de mayo de 2015.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno y Octavo Transitorio.

- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.

- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.

- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.

- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.

- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de la dependencia o entidad, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que el oficio de solicitud debe mencionar la denominación del área donde se encuentra el material documental: archivo de trámite o archivo de concentración, según sea el caso (página 10 del Instructivo).

CUARTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos, estos deberán describirse por caja mencionado el número del primer expediente y del último; asimismo se deberá señalar en una columna adicional el número total de expedientes que contiene cada caja (página 11 y 12 del Instructivo).

QUINTO. Que el inventario debe mencionar el número consecutivo de cajas, paquetes o legajos (página 11 del Instructivo).

SEXTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos es indispensable señalar el código de clasificación archivística que identifique la sección y serie de acuerdo al Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 y 12 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que el inventario debe señalar la vigencia documental establecida en el Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental vigente (página 18 del Instructivo).

NOVENO. Que en la documentación propuesta para baja han prescito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO. Que para posteriores solicitudes de baja documental, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del tercero al octavo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de Nación no autorizará las siguientes solicitudes de baja documental.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

México, D.F., a 02 de junio de 2015.

DICTAMINÓ

MARCOS ULISES RODRÍGUEZ CHINDO

COORDINÓ

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

JFBS/murch *FICHA: 1457/2015.*

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

No. de oficio: DG/DSNA/0441/2015
No. de expediente: 5S.4.1/3/01458/15

Asunto: Dictamen de valoración documental.

México, D. F., a 02 de junio de 2015.

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y COORDINADOR DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD00820 de fecha 12 de mayo de 2015, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Delegación Metropolitana en Venustiano Carranza, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Valoración Documental núm. 0066/15 y del Acta de Baja Documental núm. 0066/15, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
15 JUN. 2015
RECIBIDO

2...

AHD-1001382-01

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

3.- Que para posteriores solicitudes de baja documental esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen núm. 0066/15.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

JFBS/murch

FICHA: 1458/2015.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0066/15

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Delegación Metropolitana en Venustiano Carranza; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su vigencia documental y no posee valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD00820 de fecha 12 de mayo de 2015, suscrito por el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, firmada por el C. Román Ríos Méndez Garza, Responsable del archivo; el Lic. Alejandro Bravo Ángeles, Jefe inmediato del responsable del archivo; el Lic. Gerardo Perdomo Sanciprian, Titular de la unidad administrativa y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos, dése de baja el archivo vencido de la Delegación Metropolitana en Venustiano Carranza; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 32,207 expedientes contenidos en 33 cajas con un peso aproximado de 650.10 kilogramos equivalentes a 13 metros lineales.- -

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos* (Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 2012), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 02 días del mes de junio de 2015. -

PODER EJECUTIVO FEDERAL MÉXICO

SECRETARIA DE GOBERNACION
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

IFBS/murch *FICHA: 1458/2015.*

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 0066/15

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por el Delegación Metropolitana en Venustiano Carranza, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 32,207 expedientes, con un peso manifestado por el área generadora de aproximadamente 650.10 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. AHD00820 de fecha 12 de mayo de 2015.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno y Octavo Transitorio.

- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.

- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.

- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos:* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.

- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación:* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.

- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de la dependencia o entidad, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que el oficio de solicitud debe mencionar la denominación del área donde se encuentra el material documental: archivo de trámite o archivo de concentración, según sea el caso (página 10 del Instructivo).

CUARTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos, estos deberán describirse por caja mencionado el número del primer expediente y del último; asimismo se deberá señalar en una columna adicional el número total de expedientes que contiene cada caja (página 11 y 12 del Instructivo).

QUINTO. Que el inventario debe mencionar el número consecutivo de cajas, paquetes o legajos (página 11 del Instructivo).

SEXTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos es indispensable señalar el código de clasificación archivística que identifique la sección y serie de acuerdo al Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 y 12 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que el inventario debe señalar la vigencia documental establecida en el Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental vigente (página 18 del Instructivo).

NOVENO. Que en la documentación propuesta para baja han prescito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO. Que para posteriores solicitudes de baja documental, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del tercero al octavo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de Nación no autorizará las siguientes solicitudes de baja documental.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

México, D.F., a 02 de junio de 2015.

DICTAMINÓ

MARCOS ULISES RODRÍGUEZ CHINDO

COORDINÓ

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

JFBS/murch *FICHA: 1458/2015.*

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

No. de oficio: DG/DSNA/0445/2015
No. de expediente: 5S.4.1/3/01459/15

Asunto: Dictamen de valoración documental.

México, D. F., a 02 de junio de 2015.

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y COORDINADOR DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

1048

En atención al oficio núm. AHD00785 de fecha 12 de mayo de 2015, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Centro de Emisión de Pasaportes Tlatelolco, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Valoración Documental núm. 0067/15 y del Acta de Baja Documental núm. 0067/15, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
15 JUN. 2015
RECIBIDO

2...

AHD-130382-04

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

3.- Que para posteriores solicitudes de baja documental esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen núm. 0067/15.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

JFBS/murch

FICHA: 1459/2015.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0067/15

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Centro de Emisión de Pasaportes Tlatelolco; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su vigencia documental y no posee valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD00785 de fecha 12 de mayo de 2015, suscrito por el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, firmada por el C. Román Ríos Méndez Garza, Responsable del archivo; el Lic. Alejandro Bravo Ángeles, Jefe inmediato del responsable del archivo; el Lic. Gerardo Perdomo Sanciprian, Titular de la unidad administrativa y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos, dése de baja el archivo vencido del Centro de Emisión de Pasaportes Tlatelolco; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 126,376 expedientes contenidos en 140 cajas con un peso aproximado de 2,758 kilogramos equivalentes a 55.16 metros lineales.- -

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos* (Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 2012), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 02 días del mes de junio de 2015. -

PODER EJECUTIVO FEDERAL MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

VFBS/murch

FICHA: 1459/2015

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 0067/15

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 04 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por el Centro de Emisión de Pasaportes Tlatelolco, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 126,376 expedientes, con un peso manifestado por el área generadora de aproximadamente 2,758 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. AHD00785 de fecha 12 de mayo de 2015.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno y Octavo Transitorio.

- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.

- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.

- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.

- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.

- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de la dependencia o entidad, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que el oficio de solicitud debe mencionar la denominación del área donde se encuentra el material documental: archivo de trámite o archivo de concentración, según sea el caso (página 10 del Instructivo).

CUARTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos, estos deberán describirse por caja mencionado el número del primer expediente y del último; asimismo se deberá señalar en una columna adicional el número total de expedientes que contiene cada caja (página 11 y 12 del Instructivo).

QUINTO. Que el inventario debe mencionar el número consecutivo de cajas, paquetes o legajos (página 11 del Instructivo).

SEXTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos es indispensable señalar el código de clasificación archivística que identifique la sección y serie de acuerdo al Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 y 12 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que el inventario debe señalar la vigencia documental establecida en el Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental vigente (página 18 del Instructivo).

NOVENO. Que en la documentación propuesta para baja han prescito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO. Que para posteriores solicitudes de baja documental, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del tercero al octavo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de Nación no autorizará las siguientes solicitudes de baja documental.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

México, D.F., a 02 de junio de 2015.

DICTAMINÓ

MARCOS ULISES RODRÍGUEZ CHINDO

COORDINÓ

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

JFBS/murch *FICHA: 1459/2015.*

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

No. de oficio: DG/DSNA/0451/2015
No. de expediente: 5S.4.1/3/01460/15

Asunto: Dictamen de valoración documental.

México, D. F., a 02 de junio de 2015.

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y COORDINADOR DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

1777

En atención al oficio núm. AHD00784 de fecha 12 de mayo de 2015, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Delegación Foránea en Cancún, Quintana Roo, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Valoración Documental núm. 0068/15 y del Acta de Baja Documental núm. 0068/15, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
15 JUN. 2015
RECIBIDO

2...

AHD-130382-05

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

3.- Que para posteriores solicitudes de baja documental esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen núm. 0068/15.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA
15 11 13 AM 2015
OFICINA DE CORRESPONDENCIA
DESPACHADO

JFBS/murch

FICHA: 1460/2015.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

Núm. 0068/15

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Delegación Foránea en Cancún, Quintana Roo; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su vigencia documental y no posee valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD00784 de fecha 12 de mayo de 2015, suscrito por el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, firmada por el C. Román Ríos Méndez Garza, Responsable del archivo; el Lic. Alejandro Bravo Ángeles, Jefe inmediato del responsable del archivo; el Lic. Gerardo Perdomo Sanciprian, Titular de la unidad administrativa y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos, dése de baja el archivo vencido de la Delegación Foránea en Cancún, Quintana Roo; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 22,705 expedientes contenidos en 23 cajas con un peso aproximado de 453.10 kilogramos equivalentes a 9.06 metros lineales. -

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos* (Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 2012), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 02 días del mes de junio de 2015. -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

PODER EJECUTIVO FEDERAL MÉXICO

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

JFBS/murch

FICHA: 1460/2015.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 0068/15

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la Delegación Foránea en Cancún, Quintana Roo, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 22,705 expedientes, con un peso manifestado por el área generadora de aproximadamente 453.10 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. AHD00784 de fecha 12 de mayo de 2015.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno y Octavo Transitorio.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de la dependencia o entidad, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que el oficio de solicitud debe mencionar la denominación del área donde se encuentra el material documental: archivo de trámite o archivo de concentración, según sea el caso (página 10 del Instructivo).

CUARTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos, estos deberán describirse por caja mencionado el número del primer expediente y del último; asimismo se deberá señalar en una columna adicional el número total de expedientes que contiene cada caja (página 11 y 12 del Instructivo).

QUINTO. Que el inventario debe mencionar el número consecutivo de cajas, paquetes o legajos (página 11 del Instructivo).

SEXTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos es indispensable señalar el código de clasificación archivística que identifique la sección y serie de acuerdo al Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 y 12 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que el inventario debe señalar la vigencia documental establecida en el Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental vigente (página 18 del Instructivo).

NOVENO. Que en la documentación propuesta para baja han prescito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO. Que para posteriores solicitudes de baja documental, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del tercero al octavo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de Nación no autorizará las siguientes solicitudes de baja documental.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

México, D.F., a 02 de junio de 2015.

DICTAMINÓ

MARCOS ULISES RODRÍGUEZ CHINDO

COORDINÓ

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

JFBS/murch *FICHA: 1460/2015.*

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

AGN MÉXICO | ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

No. de oficio: DG/DSNA/0457/2015
No. de expediente: 5S.4.1/3/01461/15

Asunto: Dictamen de valoración documental.

México, D. F., a 02 de junio de 2015.

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y COORDINADOR DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

1649

En atención al oficio núm. AHD00819 de fecha 12 de mayo de 2015, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Delegación Foránea en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Valoración Documental núm. 0069/15 y del Acta de Baja Documental núm. 0069/15, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
15 JUN. 2015
RECIBIDO

2...

AHD-1301382-05

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

3.- Que para posteriores solicitudes de baja documental esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen núm. 0069/15.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA
OFICINA DE CORRESPONDENCIA
DESPACHADO
19 | 25 FEB 2015

JFBS/murch

FICHA: 1461/2015.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

Núm. 0069/15

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Delegación Foránea en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su vigencia documental y no posee valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD00819 de fecha 12 de mayo de 2015, suscrito por el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, firmada por el C. Román Ríos Méndez Garza, Responsable del archivo; el Lic. Alejandro Bravo Ángeles, Jefe inmediato del responsable del archivo; el Lic. Gerardo Perdomo Sanciprian, Titular de la unidad administrativa y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos, dése de baja el archivo vencido de la Delegación Foránea en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 12,121 expedientes contenidos en 12 cajas con un peso aproximado de 236.40 kilogramos equivalentes a 4.72 metros lineales. -

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos* (Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 2012), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 02 días del mes de junio de 2015. -

PODER EJECUTIVO FEDERAL MÉXICO
SECRETARIA DE GOBERNACION
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

JFBS/murch

FICHA: 1461/2015.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 0069/15

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la Delegación Foránea en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 12,121 expedientes, con un peso manifestado por el área generadora de aproximadamente 236.40 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. AHD00819 de fecha 12 de mayo de 2015.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno y Octavo Transitorio.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de la dependencia o entidad, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que el oficio de solicitud debe mencionar la denominación del área donde se encuentra el material documental: archivo de trámite o archivo de concentración, según sea el caso (página 10 del Instructivo).

CUARTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos, estos deberán describirse por caja mencionado el número del primer expediente y del último; asimismo se deberá señalar en una columna adicional el número total de expedientes que contiene cada caja (página 11 y 12 del Instructivo).

QUINTO. Que el inventario debe mencionar el número consecutivo de cajas, paquetes o legajos (página 11 del Instructivo).

SEXTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos es indispensable señalar el código de clasificación archivística que identifique la sección y serie de acuerdo al Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 y 12 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que el inventario debe señalar la vigencia documental establecida en el Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental vigente (página 18 del Instructivo).

NOVENO. Que en la documentación propuesta para baja han prescito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO. Que para posteriores solicitudes de baja documental, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del tercero al octavo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de Nación no autorizará las siguientes solicitudes de baja documental.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

México, D.F., a 02 de junio de 2015.

DICTAMINÓ

MARCOS ULISES RODRÍGUEZ CHINDO

COORDINÓ

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

JFBS/murch *FICHA: 1461/2015.*

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

No. de oficio: DG/DSNA/0463/2015
No. de expediente: 5S.4.1/3/01462/15

Asunto: Dictamen de valoración documental.

México, D. F., a 02 de junio de 2015.

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y COORDINADOR DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

1650

En atención al oficio núm. AHD00861 de fecha 12 de mayo de 2015, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Delegación Foránea en Toluca, Estado de México, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Valoración Documental núm. 0070/15 y del Acta de Baja Documental núm. 0070/15, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
15 JUN. 2015
RECIBIDO

2...

AHD-1500870-01

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

3.- Que para posteriores solicitudes de baja documental esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen núm. 0070/15.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
OFICINA DE CORRESPONDENCIA
DESPACHADO
2015

IFBS/murch

FICHA: 1462/2015.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

Núm. 0070/15

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Delegación Foránea en Toluca, Estado de México; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2009 y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su vigencia documental y no posee valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD00861 de fecha 12 de mayo de 2015, suscrito por el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, firmada por el C. Román Ríos Méndez Garza, Responsable del archivo; el Lic. Alejandro Bravo Ángeles, Jefe inmediato del responsable del archivo; el Lic. Gerardo Perdomo Sanciprian, Titular de la unidad administrativa y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos, dése de baja el archivo vencido de la Delegación Foránea en Toluca, Estado de México; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2009, en 30,569 expedientes contenidos en 35 cajas con un peso aproximado de 689.50 kilogramos equivalentes a 13.79 metros lineales. -

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos* (Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 2012), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 02 días del mes de junio de 2015. -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

PODER EJECUTIVO FEDERAL MEXICO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

JFBS/murch

FICHA: 1462/2015.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 0070/15

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la Delegación Foránea en Toluca, Estado de México, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2009 en 30,569 expedientes, con un peso manifestado por el área generadora de aproximadamente 689.50 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. AHD00861 de fecha 12 de mayo de 2015.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno y Octavo Transitorio.

- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.

- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.

- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.

- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.

- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de la dependencia o entidad, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que el oficio de solicitud debe mencionar la denominación del área donde se encuentra el material documental: archivo de trámite o archivo de concentración, según sea el caso (página 10 del Instructivo).

CUARTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos, estos deberán describirse por caja mencionado el número del primer expediente y del último; asimismo se deberá señalar en una columna adicional el número total de expedientes que contiene cada caja (página 11 y 12 del Instructivo).

QUINTO. Que el inventario debe mencionar el número consecutivo de cajas, paquetes o legajos (página 11 del Instructivo).

SEXTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos es indispensable señalar el código de clasificación archivística que identifique la sección y serie de acuerdo al Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 y 12 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que el inventario debe señalar la vigencia documental establecida en el Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental vigente (página 18 del Instructivo).

NOVENO. Que en la documentación propuesta para baja han prescito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO. Que para posteriores solicitudes de baja documental, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del tercero al octavo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de Nación no autorizará las siguientes solicitudes de baja documental.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

México, D.F., a 02 de junio de 2015.

DICTAMINÓ

MARCOS ULISES RODRÍGUEZ CHINDO

COORDINÓ

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

JFBS/murch *FICHA: 1462/2015.*

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
DIRECCIÓN DE ARCHIVOS
26 JUN. 2015
RECIBIDO

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

No. de oficio: DG/DSNA/0491/2015
No. de expediente: 5S.4.1/3/01464/15

Asunto: Dictamen de valoración documental.

México, D. F., a 02 de junio de 2015.

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y COORDINADOR DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

1651

En atención al oficio núm. AHD00818 de fecha 12 de mayo de 2015, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Delegación Foránea en Torreón, Coahuila, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Valoración Documental núm. 0071/15 y del Acta de Baja Documental núm. 0071/15, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
15 JUN. 2015
RECIBIDO

2...

AHD-1500895-01

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

3.- Que para posteriores solicitudes de baja documental esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen núm. 0071/15.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

OFICINA DE CORRESPONDENCIA DESPACHADO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

JFBS/murch

FICHA: 1464/2015.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0071/15

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Delegación Foránea en Torreón, Coahuila; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su vigencia documental y no posee valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD00818 de fecha 12 de mayo de 2015, suscrito por el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, firmada por el C. Román Ríos Méndez Garza, Responsable del archivo; el Lic. Alejandro Bravo Ángeles, Jefe inmediato del responsable del archivo; el Lic. Gerardo Perdomo Sanciprian, Titular de la unidad administrativa y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos, dése de baja el archivo vencido de la Delegación Foránea en Torreón, Coahuila; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 75,736 expedientes contenidos en 76 cajas con un peso aproximado de 1497.20 kilogramos equivalentes a 29.94 metros lineales. -

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos* (Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 2012), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 02 días del mes de junio de 2015. -

PODER EJECUTIVO FEDERAL
MEXICO

SECRETARIA DE GOBERNACION
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

JFBS/murch

FICHA: 1464/2015.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 0071/15

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la Delegación Foránea en Torreón, Coahuila, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 75,736 expedientes, con un peso manifestado por el área generadora de aproximadamente 1497.20 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. AHD00818 de fecha 12 de mayo de 2015.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno y Octavo Transitorio.

- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.

- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.

- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.

- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.

- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de la dependencia o entidad, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que el oficio de solicitud debe mencionar la denominación del área donde se encuentra el material documental: archivo de trámite o archivo de concentración, según sea el caso (página 10 del Instructivo).

CUARTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos, estos deberán describirse por caja mencionado el número del primer expediente y del último; asimismo se deberá señalar en una columna adicional el número total de expedientes que contiene cada caja (página 11 y 12 del Instructivo).

QUINTO. Que el inventario debe mencionar el número consecutivo de cajas, paquetes o legajos (página 11 del Instructivo).

SEXTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos es indispensable señalar el código de clasificación archivística que identifique la sección y serie de acuerdo al Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 y 12 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que el inventario debe señalar la vigencia documental establecida en el Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental vigente (página 18 del Instructivo).

NOVENO. Que en la documentación propuesta para baja han prescito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO. Que para posteriores solicitudes de baja documental, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del tercero al octavo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de Nación no autorizará las siguientes solicitudes de baja documental.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

México, D.F., a 02 de junio de 2015.

DICTAMINÓ

MARCOS ULISES RODRÍGUEZ CHINDO

COORDINÓ

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

JFBS/murch *FICHA: 1464/2015.*